



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 54 a) del programa

Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Tamar **Tchitanava** (Georgia)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 54 del programa (véase A/62/419, párr. 2). En las sesiones 21^a, 30^a y 34^a, celebradas los días 5 y 30 de noviembre y 11 de diciembre de 2007, se adoptaron medidas en relación con el subtema a). En las actas resumidas correspondientes se reseñan las deliberaciones de la Comisión sobre ese subtema (A/C.2/62/SR.21, 30 y 34).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/62/L.13 y A/C.2/62/L.40

2. En la 21^a sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible” (A/C.2/62/L.13), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 56/226, de 24 de diciembre de 2001, 57/253, de 20 de diciembre de 2002, y 57/270 A y B, de 20 de diciembre de 2002 y de 23 de junio de 2003, respectivamente, y su resolución 61/195, de 20 de diciembre de 2006,

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 11 partes con la signatura A/62/419 (Parts I y II) y Add.1 a 9.



Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ('Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo'), así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

Reafirmando el compromiso de ejecutar el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, y de cumplir las metas y los objetivos sujetos a plazos y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Reafirmando las decisiones adoptadas en el 11º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible,

Reiterando que el desarrollo sostenible en sus aspectos económicos, sociales y ambientales es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas, y reafirmando la continua necesidad de mantener el equilibrio entre el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, en cuanto pilares interdependientes del desarrollo sostenible que se refuerzan mutuamente,

Reafirmando que la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades insostenibles de producción y consumo y la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social son objetivos generales y requisitos esenciales del desarrollo sostenible,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío al que hace frente el mundo en la actualidad y es una condición indispensable del desarrollo sostenible, en especial para los países en desarrollo, y que si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza, y nunca se podrá insistir lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, hacen falta medidas concertadas y concretas a todos los niveles que permitan a los países en desarrollo alcanzar sus objetivos en materia de desarrollo sostenible, en consonancia con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en relación con la pobreza, incluidos los que figuran en el Programa 21, los documentos finales de otras conferencias de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio,

Reafirmando que el empleo productivo y el trabajo digno para todos son esenciales para erradicar la pobreza y lograr un crecimiento económico sostenido, así como una de las bases del desarrollo sostenible,

Recordando que en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo se designó a la Comisión para que sirviera como centro de coordinación de los debates sobre las asociaciones de colaboración que promueven el desarrollo sostenible y contribuyen a la aplicación de los compromisos intergubernamentales establecidos en el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo,

Recordando también que el Consejo Económico y Social debe intensificar su función supervisora de la coordinación de todo el sistema y la integración equilibrada de los aspectos económicos, sociales y ambientales de las políticas y los programas de las Naciones Unidas destinados a promover el desarrollo sostenible, y reafirmando que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible debe seguir ejerciendo la función de Comisión de alto nivel del sistema de las Naciones Unidas encargada del desarrollo sostenible y servir de foro para examinar las cuestiones relativas a la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

Recordando además la decisión adoptada por la Comisión en su 11º período de sesiones en el sentido de que la Comisión, durante los años de examen, debería deliberar sobre la contribución de las asociaciones a la hora de apoyar la ejecución del Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo con objeto de compartir la experiencia adquirida y las mejores prácticas, identificar y abordar los problemas, las lagunas y las limitaciones, y ofrecer orientación adicional, incluso en la elaboración de informes, durante los años de formulación de políticas, según sea necesario,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Reitera* que el desarrollo sostenible es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas, en particular para alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio y los contenidos en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

3. *Exhorta* a los gobiernos, a todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, al Consejo Económico y Social, a los fondos y programas de las Naciones Unidas, a las comisiones regionales y los organismos especializados, a las instituciones financieras internacionales, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otras organizaciones intergubernamentales, de conformidad con sus mandatos respectivos, así como a los principales grupos, a que adopten medidas para asegurar la aplicación y un seguimiento eficaces de los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y les alienta a que presenten informes sobre los progresos realizados en ese sentido;

4. *Pide* que se apliquen efectivamente los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y se cumplan las disposiciones relativas a los medios de ejecución contenidas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

5. *Reitera* que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible es el órgano de alto nivel encargado del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y que sirve de foro para examinar cuestiones relacionadas con la integración de los tres aspectos del desarrollo sostenible, y exhorta a los gobiernos a que apoyen la labor de la Comisión;

6. *Subraya* la importancia de que los períodos de sesiones de formulación de políticas conduzcan a resultados consensuados, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en su 11º período de sesiones;

7. *Alienta* a los gobiernos a asegurarse de que en el 16° período de sesiones de la Comisión participen representantes de alto nivel de los departamentos pertinentes y las organizaciones activas en las esferas de la agricultura, el desarrollo rural, las tierras, las sequías y la desertificación, así como las finanzas y la cooperación para el desarrollo;

8. *Recuerda* la decisión adoptada por la Comisión en su 11° período de sesiones de que la representación en las actividades que se lleven a cabo durante las reuniones de la Comisión deberá ser equilibrada, tanto geográficamente como en cuanto a los géneros;

9. *Invita* a los países donantes a que consideren la posibilidad de apoyar la participación de representantes de los países en desarrollo en el 16° período de sesiones de la Comisión;

10. *Reafirma* el objetivo de fortalecer la ejecución del Programa 21, entre otras cosas, mediante la movilización de recursos financieros y tecnológicos y mediante programas de fomento de la capacidad, en particular para los países en desarrollo;

11. *Pide* a la Secretaría que coordine la participación de los principales grupos pertinentes en los debates temáticos de la Comisión durante su 16° período de sesiones, así como los informes que presenten sobre el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades ambientales y sociales, en cuanto empresas, respecto de los grupos temáticos de cuestiones;

12. *Reafirma* la necesidad de promover la responsabilidad y la rendición de cuentas en las empresas, con arreglo a lo previsto en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

13. *Reafirma también* la necesidad de promover el desarrollo de las microempresas y de las empresas pequeñas y medianas, por ejemplo mediante la capacitación, la educación y el fomento de la especialización, centrándose especialmente en la agroindustria como fuente de sustento para las comunidades rurales;

14. *Pide* a la secretaría de la Comisión que tome las disposiciones necesarias para favorecer una participación equilibrada de los principales grupos procedentes de países desarrollados y en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión;

15. *Acoge con agrado* la organización de reuniones regionales de aplicación y otros actos regionales, así como de iniciativas impulsadas por los países, con el fin de contribuir al 16° período de sesiones de la Comisión;

16. *Invita* a los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, a los fondos y programas de las Naciones Unidas, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a las instituciones financieras y comerciales internacionales y regionales, así como a la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y a otros órganos pertinentes a participar activamente, en el marco de sus mandatos, en la labor de la Comisión;

17. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones a todos los niveles, así como a los principales grupos, a que emprendan iniciativas y actividades orientadas a los resultados con objeto de apoyar la labor de la Comisión y promover y facilitar la ejecución del Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, entre otras cosas mediante alianzas voluntarias de distintos interesados;

18. *Subraya* la importancia del examen de la aplicación de las decisiones sobre el agua y el saneamiento adoptadas por la Comisión en su 13° período de sesiones,

19. *Pide* al Secretario General que, al informar a la Comisión en su 16° período de sesiones, le presente informes temáticos sobre cada una de las cuestiones comprendidas en el grupo temático, basándose en aportaciones apropiadas de todos los niveles, incluso información nacional facilitada por los gobiernos, y teniendo en cuenta sus interrelaciones, sin dejar de tratar las cuestiones intersectoriales, incluidos los medios de aplicación señalados por la Comisión en su 11° período de sesiones;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el subtema titulado ‘Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible’ y pide al Secretario General que, en ese período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

3. En su 30ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Ejecución del Programa 21 y del plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible” (A/C.2/62/L.40), presentado por la Vicepresidenta, Melanie Santizo-Sandoval (Guatemala), sobre la base de consultas oficiosas respecto del proyecto de resolución A/C.2/62/L.13.

4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas (véase A/C.2/62/SR.30).

5. También en la 30ª sesión, el representante de Egipto, en calidad de facilitador, corrigió oralmente el proyecto de resolución.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/62/L.40, en su forma corregida oralmente (véase párr. 13, proyecto de resolución I).

7. A la luz de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/62/L.40, fue retirado por los patrocinadores el proyecto de resolución A/C.2/62/L.13.

B. Proyectos de resolución A/C.2/62/L.23 y Rev.2

8. En la 21ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante de Israel, en nombre de Brasil, Chile, Côte d’Ivoire, El Salvador, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Granada, Honduras, Israel, Kenya, Madagascar, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Nepal, Noruega, Palau, Panamá, Paraguay, Tailandia, Turquía y Uganda, presentó un proyecto de resolución titulado “Tecnología agrícola para el desarrollo” (A/C.2/62/L.23), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/218, de 23 de diciembre de 2003, 59/227, de 22 de diciembre de 2004, 60/193, de 22 de diciembre de 2005, y 61/195, de 20 de diciembre de 2006,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (‘Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo’), así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

Reafirmando el compromiso de ejecutar el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, y de cumplir las metas y los objetivos sujetos a plazos y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Reafirmando los objetivos fijados en el párrafo 19 de la Declaración del Milenio, de reducir la pobreza y el hambre a la mitad para 2015, y tomando nota del informe del Secretario General titulado ‘Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos’, en especial, del párrafo 27 del informe,

Tomando nota de la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en preparación de su próximo ciclo de dos años, que se centra en la agricultura, el desarrollo rural, las tierras, la sequía, la desertificación y África,

Preocupada por la relativa lentitud con que se ha avanzado hasta el momento en el logro de los objetivos mencionados anteriormente, especialmente el relativo al hambre, y reconociendo la necesidad de que la comunidad internacional redoble sus esfuerzos en su intento por lograr dichos objetivos,

Considerando la creciente necesidad de innovar en la esfera de la agricultura y la producción de alimentos para, entre otras cosas, adaptarse al cambio climático, la urbanización y la globalización,

Consciente de que los métodos tecnológicos para promover esos objetivos podrían ser sostenibles, accesibles y beneficiosos para los pobres,

Reconociendo que una tecnología agrícola adecuada, asequible y sostenible puede desempeñar un papel importante a la hora de ayudar a los Estados Miembros a mitigar la pobreza y erradicar el hambre,

1. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a realizar mayores esfuerzos para desarrollar y transferir tecnologías agrícolas adecuadas, fomentar la utilización de conocimientos especializados y tecnología locales, promover la investigación y las tecnologías agrícolas y hacer posible que los hombres y las mujeres pobres de zonas rurales aumenten su productividad agrícola y logren una mayor seguridad alimentaria;

2. *Subraya* la necesidad de que los Estados Miembros hagan más accesibles sus conocimientos especializados en la esfera de la tecnología agrícola, con sujeción a arreglos apropiados;

3. *Toma nota con satisfacción* de la aportación de la iniciativa ‘Tecnología para la Agricultura’ de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de su contribución en apoyo de la transferencia y el empleo de tecnología adecuada para lograr la intensificación sostenible de los sistemas de producción;

4. *Insta* a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a incluir elementos de tecnología, investigación y desarrollo agrícolas en las actividades orientadas a alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio pertinentes, y, especialmente, a mitigar la pobreza y el hambre;

5. *Exhorta* a las instituciones públicas y privadas a seguir desarrollando variedades mejoradas de cultivos que resulten apropiadas para distintas regiones, especialmente las más afectadas por el cambio climático, y exhorta también a todos los interesados pertinentes a que sigan esforzándose por asegurar que las variedades mejoradas de cultivos se distribuyan a los pequeños agricultores;

6. *Reconoce* la importancia de que las instituciones presten servicios de divulgación, financieros y de mercado a los agricultores, especialmente a los pequeños agricultores, de modo que puedan beneficiarse de los nuevos conocimientos y la tecnología más avanzada y utilizarlos;

7. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

9. En su 34ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.2/62/L.23/Rev.2) presentado por el representante de Israel en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Nauru, Nepal, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Suecia, Suiza, Tailandia, Tonga, Turquía, Uganda y Uruguay.

10. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas (véase A/C.2/62/SR.34).

11. También en la 34ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/62/L.23/Rev.2 en votación registrada por 118 votos contra ninguno y 29 abstenciones (véase párr. 13, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:¹

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tonga, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Brunei Darussalam, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Níger, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Túnez, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

12. En la misma sesión, formularon declaraciones en explicación del voto antes de la votación los representantes de Túnez (en nombre del Grupo de Estados Árabes) e Indonesia; formularon declaraciones después de la votación los representantes de Portugal (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea, y Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Montenegro y la ex República Yugoslava de Macedonia, así como Islandia y Noruega, Armenia, Azerbaiyán, Georgia y Moldova), los Estados Unidos de América e Israel (véase A/C.2/62/SR.34).

¹ Las delegaciones del Togo, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania y Bangladesh señalaron más tarde que, de haber estado presentes, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

13. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 56/226, de 24 de diciembre de 2001, 57/253, de 20 de diciembre de 2002, y 57/270 A y B, de 20 de diciembre de 2002 y de 23 de junio de 2003, respectivamente, y sus resoluciones 58/218, de 23 de diciembre de 2003, 59/227, de 22 de diciembre de 2004, 60/193, de 22 de diciembre de 2005, y 61/195, de 20 de diciembre de 2006,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, el Programa 21², el Plan para su ulterior ejecución³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁵, así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁶,

Reafirmando el compromiso de ejecutar el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, y de cumplir las metas y los objetivos sujetos a plazos y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁷,

Reafirmando las decisiones adoptadas en el 11º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible,

Reiterando que el desarrollo sostenible en sus aspectos económicos, sociales y ambientales es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibíd.*, anexo II.

³ Resolución S-19/2, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibíd.*, resolución 2, anexo.

⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁷ Véase la resolución 60/1.

Naciones Unidas, y reafirmando la continua necesidad de mantener el equilibrio entre el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, en cuanto pilares interdependientes del desarrollo sostenible que se refuerzan mutuamente,

Observando que se siguen planteando desafíos para el logro de los objetivos de los tres pilares del desarrollo sostenible,

Reafirmando que la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades insostenibles de producción y consumo y la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social son objetivos generales y requisitos esenciales del desarrollo sostenible,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío al que hace frente el mundo en la actualidad y es una condición indispensable del desarrollo sostenible, en especial para los países en desarrollo, y que si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza, y nunca se podrá insistir lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, hacen falta medidas concertadas y concretas a todos los niveles que permitan a los países en desarrollo alcanzar sus objetivos en materia de desarrollo sostenible, en consonancia con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en relación con la pobreza, incluidos los que figuran en el Programa 21, los documentos finales de otras conferencias de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio⁸,

Reafirmando que el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos son elementos esenciales para erradicar la pobreza, aumentar el bienestar económico y social para todos y lograr el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de todas las naciones,

Reconociendo que la buena gobernanza dentro de cada país y a nivel internacional es esencial para el desarrollo sostenible,

Recordando que en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo se designó a la Comisión para que sirviera como centro de coordinación de los debates sobre las asociaciones de colaboración que promueven el desarrollo sostenible y contribuyen a la aplicación de los compromisos intergubernamentales establecidos en el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo,

Recordando también que el Consejo Económico y Social debe intensificar su función supervisora de la coordinación de todo el sistema y la integración equilibrada de los aspectos económicos, sociales y ambientales de las políticas y los programas de las Naciones Unidas destinados a promover el desarrollo sostenible, y reafirmando que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible debe seguir ejerciendo la función de Comisión de alto nivel encargada del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y servir de foro para examinar las cuestiones relativas a la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

⁸ Véase la resolución 55/2.

Recordando además la decisión adoptada por la Comisión en su 11° período de sesiones⁹ en el sentido de que la Comisión, durante los años de examen, debería deliberar sobre la contribución de las asociaciones a la hora de apoyar la ejecución del Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo con objeto de compartir la experiencia adquirida y las mejores prácticas, identificar y abordar los problemas, las lagunas y las limitaciones, y ofrecer orientación adicional, incluso sobre la elaboración de informes, durante los años de formulación de políticas, según sea necesario,

Recordando que las cuestiones de la agricultura, el desarrollo rural, las tierras, la sequía y la desertificación están interrelacionadas y deben abordarse de forma integrada, teniendo en cuenta las dimensiones económicas, sociales y ambientales del desarrollo sostenible, las políticas sectoriales conexas y las cuestiones intersectoriales, incluidos los medios de aplicación determinados por la Comisión en su 11° período de sesiones,

Reconociendo los problemas y limitaciones a que se enfrentan los países africanos en las esferas de la agricultura, el desarrollo rural, las tierras, la sequía y la desertificación, y subrayando que esos problemas y limitaciones deberán ser abordados de manera adecuada en el 16° período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁰;
2. *Reitera* que el desarrollo sostenible es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas, en particular para alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio y los que figuran en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo⁵;
3. *Exhorta* a los gobiernos, a todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, al Consejo Económico y Social, a los fondos y programas, las comisiones regionales y los organismos especializados de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otras organizaciones intergubernamentales, de conformidad con sus mandatos respectivos, así como a los grupos principales, a que adopten medidas para asegurar la aplicación y el seguimiento eficaces de los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y les alienta a que presenten informes sobre los progresos realizados en ese sentido;
4. *Pide* que se apliquen efectivamente los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y se cumplan las disposiciones relativas a los medios de ejecución contenidas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;
5. *Reitera* que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible es el órgano de alto nivel encargado del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y que sirve de foro para examinar las cuestiones relativas a la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 9* (E/2003/29), cap. I, secc. A, proyecto de resolución I, párr. 23 e).

¹⁰ A/62/262.

6. *Alienta* a los países a presentar, con carácter voluntario, y en particular a los períodos de sesiones de examen de la Comisión, informes nacionales relativos a los progresos concretos en la ejecución, en que figuren los logros, las limitaciones, los desafíos y las oportunidades;

7. *Subraya* la importancia de que los períodos de sesiones de formulación de políticas conduzcan a resultados consensuados y estén orientados a la adopción de medidas;

8. *Alienta* a los gobiernos a que participen al nivel que corresponda, con representantes, incluidos ministros, de los departamentos y las organizaciones competentes en las esferas de la agricultura, el desarrollo rural, las tierras, la sequía, la desertificación y África, así como las finanzas, en el 16° período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

9. *Recuerda* la decisión adoptada por la Comisión en su 11° período de sesiones¹¹ de que la representación en las actividades que se lleven a cabo durante las reuniones de la Comisión deberá ser equilibrada, tanto geográficamente como en cuanto a los géneros;

10. *Invita* a los países donantes a que consideren la posibilidad de apoyar la participación de representantes de los países en desarrollo en el 16° período de sesiones de la Comisión;

11. *Reafirma* el objetivo de fortalecer la ejecución de Programa 21², entre otras cosas mediante la movilización de recursos financieros y tecnológicos y mediante programas de fomento de la capacidad, en particular para los países en desarrollo;

12. *Reafirma también* el objetivo de mejorar la participación y la intervención eficaz de la sociedad civil y de otros interesados pertinentes, así como de promover la transparencia y la amplia participación del público, en la ejecución del Programa 21;

13. *Pide* a la secretaría de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que coordine la participación de los grupos principales pertinentes en los debates temáticos de la Comisión durante su 16° período de sesiones, así como los informes que presenten sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de responsabilidad de las empresas y de rendición de cuentas con respecto al grupo temático de cuestiones, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

14. *Reafirma* la necesidad de promover la responsabilidad y la rendición de cuentas de las empresas, con arreglo a lo previsto en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

15. *Reafirma* también la necesidad de promover el desarrollo de las microempresas y las empresas pequeñas y medianas, por ejemplo mediante la capacitación, la educación y el fomento de la especialización, centrándose especialmente en la agroindustria como fuente de sustento para las comunidades rurales;

¹¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 9 (E/2003/29), cap. I, secc. A, proyecto de resolución I, párr. 2 j).

16. *Pide* a la secretaría de la Comisión que tome las disposiciones necesarias para favorecer una participación equilibrada de los grupos principales procedentes de países desarrollados y en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión;

17. *Alienta* a que las reuniones regionales de aplicación y otros actos regionales efectúen contribuciones a la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 16° período de sesiones;

18. *Invita* a los organismos especializados pertinentes, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, a los fondos y programas de las Naciones Unidas, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a las instituciones financieras y comerciales internacionales y regionales, así como a la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹², y a otros órganos pertinentes a que participen activamente, en el marco de sus mandatos, en la labor de la Comisión;

19. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones en todos los niveles, así como a los grupos principales, a que emprendan iniciativas y actividades orientadas a los resultados con objeto de apoyar la labor de la Comisión y promover y facilitar la ejecución del Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución³ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, entre otras cosas mediante alianzas voluntarias de distintos interesados;

20. *Subraya* la importancia del examen de la aplicación de las decisiones relativas al agua y el saneamiento adoptadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 13° período de sesiones;

21. *Pide* al Secretario General que, al informar a la Comisión en su 16° período de sesiones, le presente, basándose en las aportaciones pertinentes recibidas de todos los niveles, informes temáticos en los que se trate cada una de las seis cuestiones comprendidas en el grupo temático relativo a la agricultura, el desarrollo rural, las tierras, la sequía, la desertificación y África, teniendo en cuenta su interrelación, sin dejar de tratar cuestiones intersectoriales, como los medios de aplicación determinados por la Comisión en su 11° período de sesiones, y tiene en cuenta también las disposiciones pertinentes de los párrafos 10, 14 y 15 de la resolución I del 11° período de sesiones de la Comisión¹³;

22. *Toma conocimiento* de la celebración en Estocolmo, del 26 al 29 de junio de 2007, de la tercera Reunión internacional de expertos acerca del marco decenal de programas sobre consumo y producción sostenibles en el marco del Proceso de Marrakech;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el subtema titulado “Ejecución del Programa 21 y Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible”, y pide al Secretario General que, en ese período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.

¹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 2003, *Suplemento No. 9* (E/2003/29), cap. I, secc. A.

Proyecto de resolución II Tecnología agrícola para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/218, de 23 de diciembre de 2003, 59/227, de 22 de diciembre de 2004, 60/193, de 22 de diciembre de 2005, y 61/195, de 20 de diciembre de 2006,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, el Programa 21², el Plan para su ulterior ejecución³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ("Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo")⁵, así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁶,

Reafirmando el compromiso de ejecutar el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, y de cumplir las metas y los objetivos sujetos a plazos y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Reafirmando también los objetivos fijados en el párrafo 19 de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas⁷ de reducir la pobreza y el hambre a la mitad para 2015,

Reafirmando asimismo que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío al que hace frente el mundo en la actualidad y una condición indispensable del desarrollo sostenible, especialmente para los países en desarrollo, y que si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza, y nunca se podrá insistir lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, hacen falta medidas concertadas y concretas a todos los niveles que permitan a los países en desarrollo alcanzar sus objetivos de desarrollo sostenible, en consonancia con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en relación con la pobreza, incluidos los que figuran en el Programa 21, los documentos finales de otras conferencias de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio⁸,

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibíd.*, anexo II.

³ Resolución S-19/2, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibíd.*, resolución 2, anexo.

⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁷ Véase la resolución 55/2.

⁸ Véase el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, párr. 7.

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁹,

Recordando también su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006,

Reconociendo que en estos momentos el logro de muchos de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, no va por buen camino en muchos países, y poniendo de relieve que para lograr esos objetivos hará falta cumplir con energía y sin demora todos los compromisos en materia de desarrollo,

Siguiendo preocupada porque África es el único continente que en estos momentos no va camino de lograr ninguno de los objetivos fijados en la Declaración del Milenio para 2015 y, a este respecto, poniendo de relieve que hacen falta esfuerzos concertados y apoyo constante para cumplir los compromisos de atender las necesidades especiales de África,

Tomando nota de la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en preparación de su próximo ciclo de dos años, que se centrará en la agricultura, el desarrollo rural, las tierras, la sequía, la desertificación y África,

Preocupada por la relativa lentitud con que se ha avanzado hasta el momento en el logro de los objetivos mencionados anteriormente, especialmente de las metas y los objetivos relativos al hambre, y reconociendo la necesidad de que la comunidad internacional redoble sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Reafirmando que la agricultura desempeña una función esencial en la atención de las necesidades de una población mundial cada vez mayor y está inseparablemente ligada a la erradicación de la pobreza, especialmente en los países en desarrollo, que es imperativo realzar la función de la mujer en todos los niveles y en todos los aspectos del desarrollo rural, la agricultura, la nutrición y la seguridad alimentaria, y que la agricultura y el desarrollo rural sostenibles son esenciales para aplicar un enfoque integrado encaminado a lograr de manera ecológicamente sostenible el incremento de la producción de alimentos y el aumento de la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos¹⁰,

Considerando la creciente necesidad de innovar en la esfera de la agricultura y la producción de alimentos para, entre otras cosas, adaptarse al cambio climático, la urbanización y la globalización,

Consciente de que los métodos tecnológicos para promover esos objetivos deberían ser sostenibles, accesibles y beneficiosos para los pobres, teniendo presentes los instrumentos internacionales pertinentes y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Reconociendo que una tecnología agrícola adecuada, asequible y sostenible puede desempeñar un papel importante a la hora de ayudar a los Estados Miembros a mitigar la pobreza y erradicar el hambre,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros, en particular a los que estén en condiciones de hacerlo, y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a realizar mayores esfuerzos para promover el desarrollo de

⁹ Véase la resolución 60/1.

¹⁰ Véase el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, párr. 40.

tecnologías adecuadas en los países en desarrollo y su transferencia a estos países en condiciones justas, transparentes y mutuamente convenidas, así como a apoyar las iniciativas nacionales dirigidas a fomentar la utilización efectiva de conocimientos especializados y tecnología locales y promover la investigación y las tecnologías agrícolas para que los hombres y las mujeres pobres de zonas rurales puedan incrementar su productividad agrícola y lograr una mayor seguridad alimentaria;

2. *Subraya* la necesidad de que los Estados Miembros hagan más accesibles sus conocimientos especializados en la esfera de la tecnología agrícola y los sistemas de innovación agrícola, en particular para los pobres, en el marco de instrumentos apropiados;

3. *Reitera* que la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, especialmente en la medida en que afectan a los niños, es fundamental para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio, y que el desarrollo rural y agrícola debe ser parte integrante de las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, pide que se intensifique la inversión productiva en el desarrollo agrícola y rural para garantizar la seguridad alimentaria, pide también, en este sentido, que se aumente el apoyo destinado al desarrollo agrícola y el fomento de la capacidad comercial del sector agrícola de los países en desarrollo, incluso por parte de la comunidad internacional y del sistema de las Naciones Unidas, y alienta a que se preste apoyo a los proyectos de desarrollo de los productos básicos, especialmente los proyectos basados en el mercado, y a su preparación en el marco de la Segunda Cuenta del Fondo Común para los Productos Básicos;

4. *Observa con agrado* la contribución de la iniciativa “Tecnología para la Agricultura” de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

5. *Insta* a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a apoyar la labor emprendida por los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, para aprovechar plenamente los nuevos conocimientos en materia de tecnología agrícola e investigación y desarrollo de innovaciones agrícolas con objeto de alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio pertinentes, y, especialmente, de erradicar la pobreza y el hambre;

6. *Exhorta* a las instituciones públicas y privadas a seguir desarrollando variedades mejoradas de cultivos que resulten apropiadas para distintas regiones, especialmente las afectadas por factores ambientales, incluido el cambio climático, y a desarrollar y gestionar dichos cultivos de manera sostenible, y exhorta también a todos los interesados a seguir esforzándose por asegurar que las variedades mejoradas de cultivos estén al alcance de los pequeños agricultores y sean asequibles para ellos, de forma compatible con la normativa nacional y los acuerdos internacionales pertinentes;

7. *Subraya* la importancia de apoyar la investigación agrícola, y pide que se siga prestando apoyo al sistema internacional de investigación agrícola, en particular a los centros internacionales de investigaciones agrícolas del Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales, así como a otras organizaciones internacionales pertinentes;

8. *Reconoce* la importancia de que las instituciones competentes proporcionen mecanismos eficaces para prestar servicios de asesoramiento agrícola a los sectores público y privado, así como servicios de divulgación, financieros y de

mercado a los agricultores, especialmente a los pequeños agricultores, de modo que puedan beneficiarse de los nuevos conocimientos, los sistemas de innovación agrícola y la tecnología más avanzada y utilizarlos;

9. *Invita* a los Estados Miembros, en particular a los que estén en condiciones de hacerlo, y a las organizaciones regionales e internacionales competentes a asignar los recursos financieros y técnicos necesarios para apoyar el desarrollo de tecnologías eficientes, productivas y ecológicamente racionales en pro de la agricultura sostenible en los países en desarrollo;

10. *Pide* al Secretario General que en su sexagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
